PROPUESTAS EN CAUSAL DE RECHAZO.

PROPONENTE	CAUSAL
Proponente: GREEN WEST S.A.S	literal a) del numeral 6.2.7. Del documento de
Identificación NIT: 900.886.941-2	convocatoria respecto a "Cuando el proponente
Clase de proponente: Con AVAL de	no allegue la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA
COMFENALCO Antioquia	OFERTA ". Por lo anterior, la iniciativa se
	encuentra en causal de rechazo desde el
	componente jurídico.
Proponente: AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO	literal a) del numeral 6.2.7. Del documento de
MIYASSIRB	convocatoria respecto a "Cuando el proponente
Identificación NIT: 1113779703-4	no allegue la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA
Clase de proponente: Con AVAL de	OFERTA". Por lo anterior, la iniciativa se
COMFENALCO Antioquia	encuentra en causal de rechazo desde el
·	componente jurídico.
Proponente: ANLY TEXTIL LTDA.	Literal a) del numeral 6.2.7. Del documento de
Identificación NIT: 900.141.012-8	convocatoria respecto a "Cuando el proponente
Clase de proponente: Con AVAL de	no allegue la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA
COMFENALCO Antioquia	OFERTA ". Por lo anterior, la iniciativa se
	encuentra en causal de rechazo desde el
	componente jurídico.
	Literal g) del numeral 6.2.7. del documento de
	convocatoria respecto a "cuando la oferta
	supere los valores contemplados por cada
	resultado verificable y que sean objeto de pago"
	lo anterior en concordancia con el numeral 4.2.
	que establece "() los montos de
	adjudicación por iniciativa de apoyo al empleo,
	NO podrán ser inferiores a TREINTA
	MILLONES DE PESOS MCT (\$30.000.000) NI
	superar la suma de CUATROCIENTOS
	MILLONES DE PESOS MCT (\$400.000.000),
	como valor máximo a pagar del aporte del
	patrimonio autónomo, Fideicomiso Fondo de
	Pago por resultados - Fideicomiso FPR, de
	acuerdo con los resultados obtenidos. Estos
	valores no contemplan los aportes de
	contrapartida que disponga el aliado." Bajo
	esta consideración se rechaza la iniciativa
	teniendo en cuenta que el monto de la misma es
	la suma de (\$29.700.000) millones de pesos,
	estando por debajo del rango mínimo establecido.
Proponente: CONFECCIONES THS S.A.S	literal a) del numeral 6.2.7. Del documento de
Identificación: 900.141.012-8	convocatoria respecto a "Cuando el proponente
Clase de proponente: Con AVAL de	no allegue la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA
COMFENALCO Antioquia	OFERTA ". Por lo anterior, la iniciativa se
	encuentra en causal de rechazo desde el
	componente jurídico.
	Literal g) del numeral 6.2.7. del documento de
	Literal gy dei numeral v.z.r. dei documento de

supere los valores contemplados por cada resultado verificable y que sean objeto de pago" lo anterior en concordancia con el numeral 4.2. establece "(...) los montos adjudicación por iniciativa de apoyo al empleo, NO podrán ser inferiores a TREINTA MILLONES DE PESOS MCT (\$30.000.000) NI superar la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCT (\$400.000.000), como valor máximo a pagar del aporte del patrimonio autónomo. Fideicomiso Fondo de Pago por resultados - Fideicomiso FPR, de acuerdo con los resultados obtenidos. Estos valores no contemplan los aportes de contrapartida que disponga el aliado." Bajo esta consideración se rechaza la iniciativa teniendo en cuenta que el monto de la misma es la suma de (\$29.700.000) millones de pesos, estando por debajo del rango mínimo establecido literal m) del numeral 6.2.7. Del documento de

convocatoria respecto a "cuando la oferta

Proponente: AIRES Y FILTROS HB Identificación NIT: 900.405.354-6 Clase de proponente: Con AVAL de Agencia de

Empleo de Cundinamarca- APEC

literal m) del numeral 6.2.7. Del documento de convocatoria respecto a "cuando los dictámenes financieros sean negativos, o se abstenga de presentar el dictamen de los estados financieros, o NO CUMPLA con los indicadores financieros requeridos en la presente convocatoria o el revisor fiscal se abstenga de generar el dictamen".

Literal o) del numeral 6.2.7. Del documento de convocatoria respecto a "cuando la iniciativa este INCOMPLETA o presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva".

Por lo anterior, la iniciativa se encuentra en causal de rechazo desde el componente jurídico.

Bogotá D.C, 25 de agosto de 2020.

,

FIRMADO COMITÉ EVALUADOR